

# Guía de la declaración de la renta para quienes han estado en ERTE

**IRPF/** Hacienda detecta dos focos de problemas en la campaña: contribuyentes que el año pasado no presentaron declaración y que este año deben hacerlo y quienes han recibido pagos de más del SEPE.

Mercedes Serraller. Madrid

La Agencia Tributaria (AEAT) ha publicado una guía para quienes han estado en ERTE en 2020, ya que ha detectado que se enfrentan a dos problemas en la Campaña de la Renta que empieza el 7 de abril: contribuyentes que el año pasado no presentaron declaración y que este año deben hacerlo al tener dos pagadores, y quienes han recibido pagos de más del SEPE.

En el primer caso, unos 327.000 según precisó la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, el martes en el Senado, les va a enviar una carta explicándoles la problemática y la posibilidad de fraccionamiento de pago. En este sentido, la AEAT subraya que ya están disponibles desde ayer los datos fiscales para que puedan analizar su situación.

Están obligados a presentar declaración quienes ingresaran más de 22.000 euros de un solo pagador. Ahora bien, cuando cuentan con dos o más pagadores –el caso de un empleador y del SEPE para quienes han estado en ERTE–, ese límite se reduce a 14.000 euros si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros. A lo que se suma que el SEPE no retiene, con lo que afloran estos 327.000 trabajadores que se van a ver obligados a presentar declaración por primera vez, y les va a salir a pagar.

El SEPE no tiene obligación de retener cuando las cuantías que ha abonado durante el año no superan los 14.000 euros y no lo hace, aunque el contribuyente puede intentar que lo haga solicitando en su momento que se le retenga o se le aplique un porcentaje mayor de retención, más ajustado a la tributación efectiva que debe soportar en función del global de sus ingresos en el ejercicio.

El impacto de los dos pagadores, que va a suponer un golpe fiscal en la Campaña para muchos contribuyentes, será mayor en las comunidades con marginales mínimos del IRPF más elevados, como en Cataluña. Esta comunidad ofrece una deducción para evitar este golpe, la única que lo hace, señalaron ayer los Economistas Asesores Fisca-



La Agencia Tributaria publica guías para quienes han estado en ERTE y perciben el Ingreso Mínimo Vital.

les (Reaf). Ante las peticiones de colectivos como CSIF o los Gestores Administrativos de que se hiciera algún ajuste para que el tener dos pagadores no implique el golpe fiscal que va a suponer la Campaña de la Renta para quienes han estado en ERTE, Hacienda subraya que hay que tener en cuenta que las retenciones, en la medida en que puedan estar ajustadas a los ingresos del contribuyente en el conjunto del año, simplemente anticipan el impuesto que finalmente debe pagar ese contribuyente. El contribuyente no

obligado a declarar también soporta el IRPF a través de las retenciones mensuales.

En este sentido, insiste en que la reducción de las cuantías establecidas para estar obligado a declarar cuando existen dos pagadores se establece al objeto de que dos contribuyentes con los mismos rendimientos de trabajo sujetos a IRPF soporten el mismo impuesto final, con independencia del número de pagadores.

El director de la AEAT, Jesús Gascón, consideró la semana pasada que si los ERTE

se convierten en un “mecanismo ordinario”, habrá que buscar una solución de cara a las declaraciones de la Renta, porque “efectivamente se producen disfunciones”.

Más compleja es la situación de quienes hayan recibido pagos de más del SEPE por error. En este caso, la AEAT recomienda o bien tratar de declarar la cantidad correcta informándose con el SEPE. O bien esperar a que el SEPE arregle la situación a lo largo de la Campaña.

La actuación será diferente en función de si se les ha re-

**Si no se consigue saber lo cobrado de más, se recomienda pagar y recuperarlo cuando se aclare**

clamado o no la devolución de estas cantidades. Así, si el SEPE reclamó la devolución en 2020 y esta se ha efectuado, la AEAT contará con la información correcta.

Sin embargo, si el SEPE no reclamó en 2020, la información que aparece en los datos fiscales de la AEAT podría no ser correcta, por lo que se recomienda esperar a que se actualice. La Agencia traslada que mantiene contactos con el SEPE para actualizar periódicamente la información de reintegros a lo largo de la Campaña, que se extiende hasta el 30 de junio, de manera que los contribuyentes puedan contar con los datos correctos en su borrador.

En cualquier caso, si el SEPE no reclamó las cantidades abonadas de más en 2020, se abren dos opciones: que lo haya hecho en los primeros meses de 2021 o que todavía no. Si el SEPE ha reclamado en 2021, lo comunicará a la AEAT y esta información aparecerá en los datos fiscales, de manera que si éste está de acuerdo, podrá presentar la declaración.

En caso de que el SEPE no haya iniciado la regularización, la Agencia no podrá conocer ni ofrecer la cuantía del importe a devolver, aunque sí advertir de que hay cantidades indebidamente cobradas si así se lo transmitido el Servicio de Empleo.

La AEAT recomienda o bien esperar a que avance la Campaña, lo que aumenta la posibilidad de recibir la notificación del SEPE, o bien consultar la cantidad a devolver, lo que permitiría presentar la declaración correctamente. Si el contribuyente no logra conocer el importe a devolver al SEPE, tendrá que realizar la declaración conforme a los ingresos efectivamente recibidos y pagar los correspondientes impuestos. Cuando reintegre las cantidades indebidamente cobradas al SEPE, podrá rectificar su declaración y recuperar los impuestos pagados de más.

El impago de las pensiones a los hijos es “violencia económica”

M.V. Madrid

El Tribunal Supremo ha condenado a un hombre a una pena de prisión de dos años más el pago de una multa de 4.200 euros y tres años y dos meses de inhabilitación para presentarse a unas elecciones por los siguientes delitos: no pagar las pensiones de alimentos para sus hijos y además reducir, u ocultar, su patrimonio para alegar que no puede hacer frente a sus obligaciones económicas con su familia. En una sentencia de alcance social, el Tribunal Supremo afirma que dejar de pagar las pensiones alimenticias de sus hijos “es violencia económica” con su pareja y su familia.

Por impago de las pensiones alimenticias de los hijos, la condena es una pena de seis meses de prisión “y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena”. Es decir, que en seis meses no podrá ser candidato en unas elecciones.

En el caso juzgado, el fallo ve delito de impago por dejar de abonar la pensión alimenticia de los hijos en una cuantía que ascendía a 34.639,04 euros anuales. La sentencia dice que “este delito puede configurarse como una especie de violencia económica, dado que el incumplimiento de esta obligación deja a los propios hijos en un estado de necesidad en el que, ante su corta edad, y carencia de autosuficiencia, necesitan de ese sustento alimenticio del [hombre] obligado a prestarlo”. “Primero, por una obligación moral y natural que tiene el obligado y si ésta [la obligación moral] no llega lo tendrá que ser por obligación judicial”. El Supremo esgrime que si el hombre incumple la obligación de garantizar la alimentación de sus hijos, exige que la mujer que los tiene en custodia “lleve a cabo un exceso en su esfuerzo de cuidado y atención hacia los hijos, privándose de atender sus propias necesidades para cubrir las obligaciones que no verifica” el que ha sido su pareja. Además, el hombre es condenado por alzamiento de bienes, “por haberse despatrimonializado” de forma intencionada, a un año y seis meses de prisión, con inhabilitación para cargo político, y una multa de 14 meses con cuota diaria de 10 euros por día.

## Ingreso Mínimo Vital: obligación de declarar

La Agencia Tributaria (AEAT) también publicó ayer una guía sobre el Ingreso Mínimo Vital (IMV). En el caso de los 460.000 perceptores del IMV, de los que más de 226.000 son menores de edad, la AEAT recuerda que deben presentar declaración del IRPF, con independencia de la cuantía de sus ingresos. Aunque el IMV es una renta exenta y la gran mayoría de los beneficiarios no tendrán

que incluirlo en su declaración, sí deben presentar declaración. Lo que deberá declararse, como rendimientos del trabajo, son las cuantías que superen los 11.279,39 euros (1,5 veces el Iprem) en el caso de que, junto al IMV, se perciban otras ayudas como la renta mínima de inserción, rentas garantizadas y similares de CCAA y ayuntamientos. Sólo se debe declarar,

y tributar, por ese exceso, precisa Hacienda. Según la AEAT, en la gran mayoría de supuestos, la declaración será “muy sencilla”, sin ingresos que incorporar y cuota cero (ni a ingresar ni a devolver). A efectos de la Campaña de Renta, la problemática puede venir por el hecho mismo de tener que presentar declaración un colectivo que en muchos casos nunca lo ha hecho.